



Entidad originadora:	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Fecha (dd/mm/aa):	13 de Septiembre de 2021
Proyecto de Decreto/Resolución:	“Por el cual se adiciona el Decreto 250 de 2004 y se modifica la planta de personal permanente del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Desde su creación mediante el Decreto 118 de 1957, el SENA ha sido un organismo descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, clasificado como “Establecimiento Público del Orden Nacional”, adscrito al hoy Ministerio del Trabajo.

La naturaleza jurídica del SENA está señalada actualmente en el artículo 1º de la ley 119 de 1994, así:
*“Artículo 1o. “NATURALEZA. El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un **establecimiento público** del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y **autonomía administrativa**, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”, hoy Ministerio del Trabajo. (Resaltado propio)*

La misión principal de esta Entidad consiste en “cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (artículo 2º Ley 119 de 1994).

Para el cumplimiento de su misión, de sus funciones y de sus planes, programas y proyectos, el SENA tiene presencia en todo el país a través de 33 Regionales (1 en cada Departamento y 1 en el Distrito Capital), 117 Centros de Formación con sedes y subsedes, y una Dirección General.

Planta de personal:

El SENA cuenta actualmente con una planta de personal aprobada por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 250 de 2004, 2989 de 2008, 4591 de 2011, 595 de 2016, 552 de 2017 y 553 de 2017, para atender la alta carga funcional y operacional en la totalidad del territorio nacional, conformada así:

Cargos Permanentes Empleados Públicos	Cargos Permanentes Trabajadores Oficiales	Cargos Temporales Empleados Públicos	TOTAL Cargos
9.225	680	800	10.705

Los 9.225 cargos de la planta permanente del SENA se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Nivel Ocupacional	No. actual de Cargos
Directivo	151
Asesor	42
Profesional	1.882
Instructor	5.814
Técnico	793
Asistencial	543
Trabajador Oficial	680
Total planta permanente	9.905



Por su parte, la planta temporal del SENA fue creada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 553 del 30 de marzo de 2017 y está conformada por los siguientes 800 empleos temporales, que se financian en su totalidad con presupuesto de inversión.

Nivel	No. Cargos
Profesional	235
Instructor	565
Total planta temporal	800

Todos los 800 empleos están asignados a los Centros de Formación para la atención de los programas:

- AGROSENA
- SENNOVA y
- BILINGÜISMO

El término inicial de los 800 cargos de la planta temporal fue establecido en el Decreto 553 de 2017 desde el 17 de julio de 2017 hasta el 31 de ese mismo año. Posteriormente, la vigencia de esta planta temporal ha sido prorrogada en tres (3) ocasiones por el Gobierno Nacional, así:

- Mediante el Decreto 2147 del 20 de diciembre de 2017 se prorrogó la vigencia de la planta temporal hasta el 15 de julio de 2019.
- Con el Decreto 1217 del 10 de julio de 2019 se prorrogó la vigencia de la planta temporal hasta el 31 de diciembre de 2019.
- A través del Decreto 2357 del 26 de diciembre de 2019 se prorrogó la vigencia de la planta temporal **hasta el 31 de diciembre de 2021.**

De acuerdo con la anterior información, la actual planta de personal del SENA cuenta con 10.705 empleos, de los cuales 151 obedecen a nivel Directivo, 42 al nivel asesor, 2.116 al nivel profesional, 6.379 a instructores, 793 a nivel técnico, 544 a nivel asistencial y 680 a trabajadores oficiales.

En la distribución de empleos por nivel jerárquico se identifica que un alto porcentaje de los empleos apoya el cumplimiento de los procesos misionales de la entidad; por esta razón, el 59,6% corresponde al nivel instructor, los cuáles desempeñan sus labores en los centros de formación, el nivel directivo que responde a la estructura vigente representa el 1,4%, el nivel asesor obedece el 0.4% de los empleos, el nivel profesional cuenta con el 19,8% de los empleos, el nivel técnico corresponde al 7.4% de la planta y el nivel asistencial con el 5,1%. Por su parte, los 680 trabajadores oficiales representan el 6,4% de la planta total.

El Decreto 1800 del 7 de octubre de 2019 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de empleo”*, dispuso que las entidades públicas deben revisar periódicamente los procesos, las funciones y metas, los cargos, el modelo de operación y los objetos de los contratos de prestación de servicios, entre otros aspectos, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal. Este Decreto dispone:

“ARTÍCULO 2.2.1.4.1. Actualización de plantas de empleo. Las entidades y organismos de la Administración Pública, con el objeto de mantener actualizadas sus plantas de personal, deberán adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:

- a. Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad.
- b. Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/ o servicios y cobertura institucional.



c. Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones.

d. Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios.

e. Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional.

f. Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.

PARÁGRAFO 1. Si efectuados los análisis anteriores se determina que hay faltantes en la planta de personal, la entidad adelantará el respectivo estudio técnico que soporte la ampliación de la planta de personal, revisando las posibles fuentes de financiación y presentarla a las autoridades competentes a nivel nacional o territorial para su estudio”

Por disposición de esta norma, y del Decreto 371 de 2021 (sobre austeridad del gasto público), la ampliación de las plantas de personal del sector público, incluido el SENA, debe hacerse a costo 0 y de manera paulatina.

Mediante la comunicación No. 20194000375081 del 2 de diciembre de 2019 el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP le informó al SENA que la “Mesa por el empleo público, la actualización de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente” priorizó a esta entidad para la ampliación de nuestra planta de personal.

Por lo anterior, el SENA adelantó reuniones con el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP para analizar lo procedente y definir, entre otros temas, los programas y procesos que se revisarían en esta primera etapa, quedando definidos los siguientes:

- **Programas de AGROSENA, SENNOVA y BILINGÜISMO**, que son desarrollados por la actual PLANTA TEMPORAL, así como por CONTRATISTAS, y
- **Procesos administrativos** que apoyan en las Regionales los **Grupos de Apoyo Administrativo Mixto** y los **Grupos de Talento Humano**, tales como: Gestión del Talento Humano, Recursos Financieros, Gestión de Infraestructura y Logística, Gestión Documental y Gestión Contractual, entre otros; estos procesos son atendidos actualmente con empleados de la planta permanente y con CONTRATISTAS.

Para cumplir con los requisitos del Decreto 1800 de 2019, el SENA adelantó el proceso precontractual y contractual correspondiente, con base en el cual esta entidad suscribió el 2 de diciembre de 2020 con la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP el contrato interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2012355, cuyo objeto es: “Realizar los estudios técnicos establecidos en el Decreto 1800 de 2019, con el fin de actualizar la planta global de personal del SENA”.

Es así como, a partir del análisis de la gestión y los resultados de estas regionales y centros de formación del SENA en los últimos cuatro (4) años, se ha considerado la necesidad de adelantar el fortalecimiento de capacidades para incrementar la eficiencia y eficacia de la oferta institucional hacia los grupos de valor a nivel territorial, enfocado en el talento humano como eje fundamental para desarrollar procesos de transformación pública. Esta propuesta, parte entonces de los lineamientos normativos que sustentan una reforma de la planta de personal, según lo contempla los Artículos 2.2.12.1 al 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 2.2.2.4.1 del Decreto 1800 de 2019, que enmarcan las justificaciones para adelantar una reforma de la planta de personal, las cuales en este caso se centran principalmente en el mejoramiento de



procesos, bienes y servicios, redistribución de funciones y levantamiento de cargas de trabajo, con el fin de suplir las necesidades del servicio para la mejora de la eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

Dentro de este análisis se realizó el levantamiento de las cargas laborales identificando que existe una necesidad de suplir faltantes de personal para el adecuado desarrollo de los procesos misionales de la entidad, para lo cual se analizó el modelo de operación, procesos y procedimientos, perfiles y roles de los empleos, prestación del servicio de la entidad, proponiendo mejoras en el proceso, de acuerdo a las funciones dadas por la Ley y las capacidades actuales del SENA.

El levantamiento de las cargas de trabajo elaborado por la ESAP arrojó 3.804 cargos para la atención de los programas y procesos objeto de estudio, pero teniendo en cuenta las posibilidades presupuestales del SENA y la situación fiscal del país en esta coyuntura, el SENA hizo una revisión del tema en cumplimiento de los párrafos 1 y 2 del art. 2.2.1.4.1 del Decreto 1800 de 2019 (que adicionó el Decreto 1083 de 2015) y el artículo 2 del Decreto 371 de 2021 (sobre austeridad del gasto público); es así como el Comité de Dirección del SENA en sus reuniones del 30 de agosto de 2021 y el 13 de septiembre del mismo año, encontró procedente gestionar la ampliación de la planta de personal permanente del SENA con 1.152 nuevos cargos que entrarán en vigencia a partir del 1º de octubre de 2022, así:

1.152 Nuevos cargos permanentes		
Cargo	Cantidad de cargos	Total costo Anualidad
Instructor (G01 - G20)	565	58.418.000.000
Profesional G10	33	5.682.000.000
Profesional G09	47	7.270.000.000
Profesional G08	155	21.077.000.000
Subdirector de Centro G02	1	205.300.000
Profesional G06	122	15.340.000.000
Profesional G04	106	12.351.000.000
Profesional G01	77	7.608.000.000
Técnico G01	46	3.597.000.000
Total	1.152	131.548.300.000

Con estos 1.152 cargos el SENA atenderá los siguientes programas y procesos:

- Para los programas **AGROSENA, SENNOVA y BILINGÜISMO** se destinarían **800** cargos nuevos permanentes, así: **565** cargos de Instructor Grado 01 a 20 (el grado lo define la evaluación del Sistema Salarial de Evaluación por Méritos – SSEMI que se le hace a cada persona que se poseione en el cargo), **33** cargos de Profesional Grado 10, **47** cargos de Profesional Grado 09 y **155** cargos de Profesional Grado 08.
- Para los “**Procesos administrativos**” que apoyan en las Regionales los **Grupos de Apoyo Administrativo Mixto** y los **Grupos de Talento Humano** se destinarán **351** cargos nuevos permanentes, así: **122** cargos de Profesional 06, **106** cargos de Profesional Grado 04, **77** cargos de Profesional 01 y **46** cargos de Técnico 01.
- El nuevo cargo (1) de **Subdirector de Centro Grado 02** dirigirá el Centro de Formación Profesional que se creará en la **Zona Norte del Departamento de Antioquia, con sede principal en el municipio de Santa Rosa de Osos**, que tendrá cobertura en 17 municipios. Esta región viene siendo



atendida actualmente con una “Subsede administrativa” del Centro Textil y de Gestión Industrial, cuya sede principal se encuentra ubicada en la ciudad de Medellín. La subsede cumple todos los criterios y requisitos logísticos, de cobertura, infraestructura, cupos de formación, condiciones de la región y las proyecciones exigidas por la Ley 119 de 1994 (art. 10 – numeral 9b), el Decreto 249 de 2004 (art. 3 – numeral 10, y arts. 25 y 31) y el Acuerdo 12 de 2006. Adicionalmente, la Regional Antioquia ya presentó todos los documentos necesarios para crear mediante Resolución del Director General el respectivo Centro de Formación.

La distribución de los 1.152 cargos nuevos que se creen en la planta permanente del SENA se hará después de la expedición del decreto, con base en la facultad que le da al Director General el artículo 115 de la Ley 489 de 1998:

“ARTÍCULO 115.- Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas”.

Teniendo en cuenta que la vigencia de los 800 cargos de la actual planta temporal del SENA irá hasta el 30 de septiembre de 2022, y que los 1.152 cargos nuevos de la planta permanente entrarán en vigencia desde el 1º de octubre de 2022, la planta de personal del SENA se incrementará a partir del 1º de octubre mencionado en 352 cargos, quedando conformada a partir de esa fecha por 11.057 cargos, así:

Nivel Ocupacional	No. actual de Cargos	Nuevos cargos 2022	TOTALES
Directivo	151	1	152
Asesor	42	0	42
Profesional	1.882	540	2.422
Instructor	5.814	565	6.379
Técnico	793	46	839
Asistencial	543	0	543
Trabajador Oficial	680	0	680
Total planta permanente	9.905	1.152	11.057

Con esta propuesta, el SENA dará cumplimiento al Decreto 1800 de 2019 que establece el deber de las entidades públicas de revisar de manera periódica su operación, para determinar si necesita ampliar o no su planta de personal permanente. En este caso, la ampliación de los cargos atenderá los programas misionales y los procesos administrativos que fueron identificados por la entidad con la asesoría del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en la medida de las posibilidades presupuestales actuales, que le permiten al SENA financiar la creación de 1.152 cargos nuevos en la planta permanente.

AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El presente Decreto es de interés general y rige de manera específica para el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

1. VIABILIDAD JURÍDICA

El decreto que se tramita será expedido por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 189 - numeral 14 de la Constitución Política y en el marco de los artículos 54 y 115 de la Ley 489 de 1998.



El artículo 189 de la Constitución Política dispone:

“Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...)

14. Crear, fusionar o suprimir, conforme a la ley, los empleos que demande la administración central, señalar sus funciones especiales y fijar sus dotaciones y emolumentos. El Gobierno no podrá crear, con cargo al Tesoro, obligaciones que excedan el monto global fijado para el respectivo servicio en la ley de apropiaciones iniciales.”

Así mismo, este Decreto se expide con fundamento en la Ley 489 de 1998, que dispone lo siguiente:

- **“ARTÍCULO 54.- Principios y reglas generales con sujeción a las cuales el Gobierno Nacional puede modificar la estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demás organismos administrativos del orden nacional.** Con el objeto de modificar, esto es, variar, transformar o renovar la organización o estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales, las disposiciones aplicables se dictarán por el Presidente de la República conforme a las previsiones del numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y con sujeción a siguientes principios y reglas generales:

a. Deberán responder a la necesidad de hacer valer los principios de eficiencia y racionalidad de la gestión pública, en particular, evitar la duplicidad de funciones;

e. Se deberá garantizar que exista la debida armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realicen cada una de las dependencias, de acuerdo con las competencias atribuidas por ley, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus políticas, planes y programas, que les permitan su ejercicio sin duplicidades ni conflictos;

f. Cada una de las dependencias tendrá funciones específicas pero todas ellas deberán colaborar en el cumplimiento de las funciones generales y en la realización de los fines de la entidad u organismo;

j. Se podrán fusionar, suprimir o crear dependencias internas en cada entidad u organismo administrativo, y podrá otorgárseles autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica;

k. No se podrán crear dependencias internas cuyas funciones estén atribuidas a otras entidades públicas de cualquier orden;

l. Deberán suprimirse o fusionarse dependencias con el objeto de evitar duplicidad de funciones y actividades;

m. Deberán suprimirse o fusionarse los empleos que no sean necesarios y distribuirse o suprimirse las funciones específicas que ellos desarrollaban. En tal caso, se procederá conforme a las normas laborales administrativas;

n. Deberá adoptarse una nueva planta de personal”.

- Artículo 115 *“Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. (...)*”

Por otro lado, se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y desarrollado por el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 que dispone lo siguiente: *“Reformas de las plantas de empleos. Las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y contar con estudios técnicos de análisis de cargas de trabajo e impacto en la modernización que así lo demuestren”.*

El presente decreto fue tramitado y proyectado teniendo en cuenta además lo dispuesto por el Decreto 1800 del 7 de octubre de 2019 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la actualización de las plantas globales de empleo”*, el cual dispone que las entidades públicas, como lo es el SENA, deben revisar periódicamente los procesos, las funciones y metas, los cargos, el modelo de operación y los objetos de los contratos de prestación de servicios, entre otros aspectos, con el objeto de mantener actualizadas sus



plantas de personal.

4. IMPACTO ECONÓMICO.

Los 1.152 nuevos cargos que se crearán en la planta permanente del SENA tienen un valor anual (12 meses) de **\$131.548** millones, de los cuales la entidad ya tiene incluido dentro del presupuesto anual de gastos la suma de **\$92.447** millones, con los que paga la actual planta temporal; como esa planta temporal estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2021, esos recursos seguirán siendo usados con posterioridad para pagar los nuevos cargos de la planta permanente. Para lograr el “**costo cero**” que exigen las normas de austeridad del gasto, los restantes **\$39.101** millones serán financiados disminuyendo esos recursos del rubro que destina la entidad para contratos de prestación de servicios personales.

Por su parte, el año 2022 será único, porque se tiene previsto que los 800 cargos de la planta temporal estén vigentes nueve (9) meses (de enero a septiembre de 2022), los cuales tendrían un valor de **\$69.080** millones, y como el objetivo es que los 1.152 cargos nuevos de la planta permanente empiecen a regir a partir del 1º de octubre de 2022, esos tres (3) meses (de octubre a diciembre) tendrían un valor de **\$32.885** millones. En estas condiciones, el valor de esta planta mencionada anteriormente sería de **\$101.965** millones para el año 2022, de los cuales la entidad ya tiene incluidos en sus gastos de esa vigencia **\$92.447** millones. Para lograr el “**costo cero**” que exigen las normas de austeridad del gasto, los restantes **\$9.518** millones serán financiados disminuyendo esos recursos del rubro que destina la entidad para contratos de prestación de servicios personales.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Director de Planeación y Direccionamiento Corporativo del SENA certificará la inclusión de los recursos presupuestales en la vigencia 2022, dentro del presupuesto que actualmente se tramita para la entidad. Adicionalmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP y Departamento Nacional de Planeación – DNP expidieron concepto favorable a la modificación de la planta de personal del SENA.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El presente proyecto de Decreto no tiene impactos sobre el medio ambiente o el Patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

7.1. Estudio Técnico

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA realizó los análisis, evaluaciones y revisiones que establece el artículo 2.2.1.4.1 del Decreto 1083 de 2015 (en la parte adicionada por el Decreto 1800 de 2019), determinando la necesidad de ampliar su planta de personal, por lo cual elaboró el estudio técnico y los demás documentos exigidos por el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1 al 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, sustentando la creación de 1.152 empleos de carácter permanente de los niveles directivo (1), Profesional (540), Instructor (565) y Técnico (46), para suplir las necesidades del servicio, así como para fortalecer los procesos misionales al interior de la entidad, para el cumplimiento de los objetivos y funciones señaladas en la Ley 119 de 1994. .



De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector de la Función Pública”, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, debe emitir concepto técnico favorable para la modificación de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

7.2. Socialización y consulta con las Organizaciones Sindicales del SENA:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector de la Función Pública” (modificado por el artículo 5º del Decreto 498 de 2020), el SENA socializó y consultó el proyecto de decreto que modifica la Planta de Personal del SENA con las siete (7) organizaciones sindicales conformadas actualmente en esta entidad: SINDESENA, SINSINDESENA, SETRASENA, COOSENA, UNALTRASENA, SIIDSENA y SINTRASENA, en las siguientes reuniones:

- 15 de diciembre de 2020,
- 18 y 19 de mayo de 2021,
- 19 y 22 de julio de 2021.

Los estudios técnicos, el proyecto de decreto y los demás documentos entregados por la Escuela Superior de Administración Pública en virtud del Contrato Interadministrativo No. CO1. PCCNTR.2012355 de 2020, fueron remitidos a todas las organizaciones sindicales del SENA como parte de la socialización y consulta, mediante la comunicación No. 8-2021-003039 del 1 de julio de 2021.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(al finalizar el proceso de consulta)</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	NA
Informe de observaciones y respuestas Socialización con los sindicatos <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(al finalizar el proceso de consulta)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	NA
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	X
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	NA

Aprobó:

MARTHA BIVIANA LOZANO MEDINA
Directora Jurídica (E) del SENA

VERONICA PONCE VALLEJO
Secretaria General del SENA^{mp}